



CONTRATO DE PRORROGA DE CONCESION

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por los secretarios de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, de Hacienda, CPN Luciano Mohamad, y de Ambiente y Cambio Climático, Téc. Franco Ponce de León, constituyendo domicilio en calle Salta 2951 de esta ciudad, por una parte, de ahora en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra MILICIC S.A., concesionaria del Servicio de Disposición Final de Residuos sólidos Urbanos por el Sistema de Relleno Sanitario, representada en este acto por Jorge Alberto Aimi, DNI 14.131.547, quien ha acreditado sus facultades de representación de la sociedad comercial con Poder Especial obrante en el respectivo legajo del Registro de Proveedores de LA MUNICIPALIDAD y cuya copia se anexa a las actuaciones identificadas como DE-1035-01820478-4 (NI), en adelante "LA CONCESIONARIA", constituyendo domicilio en Av. Circunvalación Oeste (Tramo 3) y calle Hemandarias de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de prórroga de la concesión del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos por el Sistema de Relleno Sanitario", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES convienen prorrogar por el plazo de siete (7) años, desde su vencimiento, el contrato numerado y registrado por Decreto DMM N° 01659/08 (y prorrogado por Decreto DMM N° 00236/20) para la prestación de los Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos por el Sistema de Relleno Sanitario para sí y para aquellas localidades del Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, que quieran usar del mismo y sean autorizadas para ello, cuya licitación fuera adjudicada por Resolución N° 182/08 y que se encuentra regulado por la Ordenanza N° 11.237, N° 12.804 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentación obrante en los expedientes identificados como DE-0136-00408340-8 (RP) (anterior Expte. RP-143-2005-S), DE-1208-01758898-9 (NI) y DE-1035-01820478-4 (NI).

Al finalizar el plazo antedicho, la contratista contará con hasta un (1) año para la realización de las tareas de cierre del relleno.

SEGUNDA: Las Ordenanzas N° 11.237, N° 11.249 y N° 12.804, la Resolución N° 182/08, la oferta de LA CONCESIONARIA y la totalidad de las actuaciones administrativas obrantes en los expedientes identificados como DE-0136-00408340-8 (RP) (anterior Expte. RP-143-2005-S), DE-1208-01758898-9 (NI) y DE-1035-01820478-4 (NI), forman parte del presente contrato, declarando LA CONCESIONARIA que las conoce y acepta en todas sus partes.

TERCERA: LAS PARTES convienen que los servicios serán retribuidos del siguiente modo:

a) Con el precio vigente al día de la fecha para la ejecución de las tareas previstas en el contrato original y su prórroga determinada por Decreto DMM N° 00236/20, mientras se realice la disposición final de residuos en las instalaciones contempladas en aquel, rigiendo idénticas estipulaciones y condiciones contractuales.




00422



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

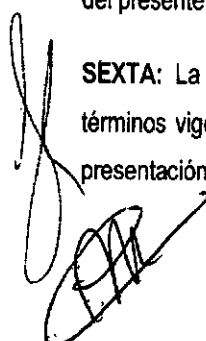
b) Con el precio de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4667,89), IVA incluido, por tonelada de residuos recibidos en el Complejo Ambiental correspondiente al valor cotizado por LA CONCESIONARIA al mes de junio de 2022 para su ALTERNATIVA I con los ajustes correspondientes a la opción E [Planta de Clasificación de Residuos Secos - Cambio por suelo piedra en la reconstrucción de la playa de maniobras y el camino en su zona perimetral; Servicio de vigilancia con cobertura las 24hs y monitoreo perimetral del predio; Cambio en los índices adoptados en la Fórmula de redeterminación de precios en MO (mano de obra) de "Cuadrilla Tipo obras DPOH por Oficial UOCRA Convenio 76/75" y AE (amortización de equipos) de "Amortización de equipos DPOH y SPAR por Amortización de Equipos- INDEC- Decreto 1295/2002 Art.15 Inciso J" los cuales comenzarán a utilizarse a partir del inicio de la disposición final en el nuevo módulo y; Rebaja Comercial]

Este monto será redeterminado con los índices vigentes durante el contrato original y su prórroga por Decreto DMM N° 00236/20 hasta que comience a realizarse la disposición final de residuos en las nuevas instalaciones (Módulo 2), fecha a partir de la cual en la fórmula de redeterminación de precios se reemplazará para el rubro MO (mano de obra) el índice "Cuadrilla Tipo obras DPOH" por el "Oficial UOCRA Convenio 76/75" y para el rubro AE (amortización de equipos) el índice "Amortización de equipos DPOH y SPAR" por "Amortización de Equipos - INDEC- Decreto 1295/2002 Art.15 Inciso J".

 CUARTA: El precio mencionado en el inciso b) de la cláusula anterior surge de la cotización aplicada a un ingreso de residuos a tratar de hasta trece mil quinientas (13.500) toneladas mensuales, a partir de las cuales comenzarán a operar los siguientes descuentos:

- a) del 5% entre 13.501 y 14.200 toneladas por mes.
- b) del 7% entre 14.201 y 14.900 toneladas por mes.
- c) del 8% entre 14.901 y 15.600 toneladas por mes.
- d) del 10% entre 15.601 y 16.300 toneladas por mes.
- e) del 12% cuando se superen las 16.301 toneladas por mes.


 QUINTA: El precio unitario por tonelada de residuos tratados será redeterminado a solicitud de LA CONCESIONARIA o LA MUNICIPALIDAD, en los mismos términos fijados en el contrato numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01659/08, con las modificaciones convenidas en el inciso b) de la cláusula TERCERA del presente.

 SEXTA: La certificación, facturación y pago de los servicios efectivamente prestados se realizará en los términos vigentes en el contrato original, a excepción de la fecha de pago que será a 30 días de la fecha de presentación de la factura.



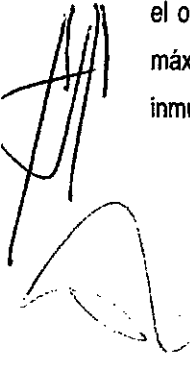



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00422

SÉPTIMA: Dentro de un plazo de treinta (30) días desde la suscripción del presente LA CONTRATISTA deberá presentar el Proyecto Ejecutivo del Módulo 2, a los fines de su aprobación. Asimismo, deberá dar inicio en forma inmediata a aquellos trabajos preliminares que sean de posible concreción previo a la aprobación del Proyecto Ejecutivo. Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo LA CONTRATISTA deberá dar inicio en forma inmediata a las obras, informando en forma semanal a LA MUNICIPALIDAD del avance de los mismos, a fin de garantizar la continuidad y regularidad del servicio tratamiento y disposición final.

OCTAVA: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA presenta en este acto Póliza de Seguro de Caución N° 1186718 de ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por un monto de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Millones (\$265.000.000), de acuerdo a las exigencias del artículo 32° del Pliego de Bases y Condiciones, restituyéndose a LA CONTRATISTA la póliza consignada en la cláusula NOVENA del contrato numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01659/08 a su vencimiento.

NOVENA: LA CONCESIONARIA se obliga a transferir a favor de LA MUNICIPALIDAD la posesión del predio ofertado, asumiendo el compromiso irrevocable de otorgar la respectiva escritura traslativa de derechos, acciones y/o dominio. En tal sentido, y a los fines de la realización de las tramitaciones previas necesarias para el otorgamiento de dichos instrumentos las partes acuerdan que las mismas deberán realizarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la suscripción del presente, sobre los siguientes inmuebles:

- 
- a) LOTE identificado con Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 133.561/0001-7; Superficie 28.443 m²; Plano de mensura N° 101.278.
 - b) LOTE identificado con Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 133.564/00001-4; Superficie 13.778,18 m²; Plano de mensura N° 246.991.
 - c) LOTE identificado con Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 133.564/0000-5; Superficie 3.576,68 m²; Plano de mensura N° 246.991.
 - d) LOTE identificado con Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-133564/0003-2, Superficie 22.928,80 m²; Plano de mensura N° 254.465.
 - e) LOTE identificado con Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-133496/0000-1; Superficie 129986,71 m²; Plano de mensura N° 225.698.
 - f) LOTE identificado con Partida Inmobiliaria 10-11-06-133563/0000-6; Superficie 33297,50 m², Plano de mensura N° 225.698.
- 
- 
- 



00422

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DÉCIMA: Las partes fijan sus domicilios para cualquier cuestión judicial o extrajudicial derivada del presente en las indicadas *supra*, aceptando para todos los efectos legales la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, incluso el Federal.

DECIMOPRIMERA: Forma parte del presente Contrato lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 2.756 - Orgánica de Municipalidades- que textualmente establece: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago".

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.




Ing. Jorge Alberto Aimi
Munic S.A.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Téc. Franco Ponce de León
Secretario de Ambiente y
Cambio Climático



C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ GPORTO
Dpto. Legislación